

Fusagasugá, 2023- 06- 02

CRONOGRAMA DE SUBSANACION

En aras de brindar protección a los principios que rigen la contratación de la universidad de Cundinamarca y los demás principios que integran las garantías contractuales como son; el principio de legalidad, el principio de selección objetiva, libre concurrencia, principio de publicidad, transparencia y demás que remueven obstáculos y brindan acceso a la participación en la contratación de la universidad de Cundinamarca, se realiza el presente alcance a la oferta publicada en la página de la universidad de Cundinamarca, teniendo en cuenta los siguientes elementos facticos y jurídicos:

Elementos facticos:

PRIMERO: El día 09 de mayo de 2023, se publicó la solicitud de cotización F-CD-123 que tiene por Objeto " **ADQUIRIR IMPLEMENTOS DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION TITULADO "IMPACTO DEL COVID -19 EN LA POBLACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PROGRAMA DE EJERCICIO FISICO INTEGRAL EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ CON PERSONAS AFECTADAS POR COVID 19", VIGENCIA 2023**".

SEGUNDO: El día 10 de mayo de 2023 se recibieron observaciones por parte de los oferentes TITAN SPORTS y SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS, dentro las cuales se requiere aclarar las especificaciones técnicas.

TERCERO: en vista de lo anterior y observando que era necesario ampliar el cronograma para tal fin, el día 10 de mayo de 2023 se publica ampliación de términos de cronograma.

CUARTO: El día 12 de mayo de 2023 se publica respuesta a observaciones, dentro de dicha respuesta se señalan las modificaciones a las especificaciones técnicas definitivas, quedando así:

- ITEM N° 5 –(STEP 100 diámetro 31,5 cm) se realiza el cambio de descripción a STEP 100 DIÁMETRO 31,5 CM RECTANGULAR.

- ITEM N° 7–(Colchoneta mat confort azul petróleo 170cm y grosor de 10 mm) se realiza el cambio de descripción a COLCHONETA MAT CONFORT 170CM Y GROSOR DE 10 MM.
- ITEM N° 13 -Mancuernas y pesas de vinilo 3 x 1kg 3lb se realiza cambio a MANCUERNAS DE 1KG.
- ITEM N° 10 – (Mancuernas y pesas de vinilo 2 x 2kg) se realiza el cambio de descripción a MANCUERNAS DE 2KG.
- ITEM N° 11- (Mancuernas y pesas de vinilo 2 x 1.5kg) se realiza el cambio de descripción a MANCUERNAS DE 1.5 KG.

QUINTO: El día 16 de mayo de 2023 se recibieron cotizaciones, en esta ocasión entregan cotizaciones los oferentes representantes legales de COMERCIALIZADORA SOUL SAS, R&G SOLUTION GROUP SAS, SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS, CARDOTAL SOLUCIONES SAS.

SEXTO: El día 18 de mayo de 2023 se amplía cronograma de acuerdo a solicitud realizada por el área técnica solicitante para emitir concepto técnico y económico, teniendo en cuenta el desarrollo del primer encuentro translocal latinoamericano de semilleros de investigación.

OCTAVO: El día 19 de mayo de 2023 se publica concepto técnico y económico.

NOVENO: El día 24 de mayo de 2023 se recibieron subsanaciones por parte del oferente COMERCIALIZADORA SOUL SAS, es de señalar que la entidad denominada CARDOTAL SOLUCIONES SAS.

DECIMO: Una vez validada la información por parte de la Dirección Jurídica se evidencia que las Especificaciones Técnicas Definitivas publicadas el día 12 de mayo de 2023, no fueron modificadas en el formato “**ABSr 125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES Y/O SERVICOS**”.

DECIMOPRIMERO: El día 02 de junio, se solicita la subsanación del formato “**ABSr 125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES Y/O SERVICOS**” a los oferentes **COMERCIALIZADORA SOUL SAS , R&G SOLUTION GROUP SAS, SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS, CARDOTAL SOLUCIONES SAS**, conforme a los términos establecidos por la entidad.

Es de señalar que, frente al caso en concreto, Colombia Compra Eficiente advirtió mediante Circular externa única del 16 de abril del 2019 que:

En el evento en el que la entidad estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación de documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad deberá ajustar el cronograma.

Aunado a lo anterior, Ley 1882 del 2018 establece “**los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**”

Elementos jurídicos y normativos:

Principio de legalidad:

En el caso en concreto, con el ánimo de generar garantías a los participantes en lo que respecta a la práctica del principio de legalidad, los procesos de selección deben seguir un procedimiento establecido por las normas previamente establecidas, sin que la entidad o terceros cuenten con la posibilidad de modificar estas reglas de manera discrecional.

Atendiendo lo anterior se puede señalar que este documento de subsanación dentro del proceso No. **F-CD-123**, la nueva publicación “Especificaciones Técnicas Definitivas publicadas el día 12 de mayo de 2023, y que en su momento no se publicaron dentro del formato “**ABSr 125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES Y/O SERVICOS**”, cumple con los parámetros del principio en mención ya que, se funda en lo establecido en el artículo 03 del acuerdo 012 de agosto de 2012.

Por otro lado, es de resaltar que, dentro del ordenamiento normativo de la contratación de la universidad de Cundinamarca o en general de la Contratación Estatal no se señala que no se posible realizar adecuaciones procesales dentro de los diferentes cronogramas ya publicados cuando se requerido con el fin de brindar garantías procesales y sustanciales a los diferentes intervinientes.

Principio de autonomía administrativa:

Es de resaltar que este documento busca generar transparencia y debido proceso dentro de las actuaciones procesales y sustanciales que se adelantan en la universidad de Cundinamarca basado y referenciado por el principio de la autonomía universitaria y autonomía administrativa establecido en el acuerdo 012.

Principio de selección objetiva:

Tal como se indica en la legislación colombiana, la selección objetiva es tratada como principio de la contratación estatal, o como principio orientador de los procesos de selección, pero al mismo tiempo, es concebida como un deber-regla de conducta- en la actividad contractual. Mientras que para la jurisprudencia la selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual y un principio que orienta los procesos licitatorios, que permiten la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, es de señalar que el presente documento busca brindar una selección objetiva de los oferentes con las reglas técnicas adecuadas.

La publicación de las diferentes cotizaciones previamente valoradas por el área encargada, son esenciales para brindar una adecuada selección de los oferentes e imparcialidad libre de subjetividades.

Libre concurrencia:

En esta ocasión, es de vital importancia que se haga público el documento que corrige las especificaciones técnicas del proceso en mención ya que permite la participación de los diferentes oferentes en igualdad de condiciones.

Es por ello que en el presente proceso se busca anunciar de manera específica y clara los parámetros que serán objeto de valoración al momento de seleccionar al contratista, evitando con ello dejar de lado las verificaciones de requisitos subjetivas o malas interpretaciones al momento de ejecutar la actividad procedimental o sustancial del presente proceso.

Como conclusión es importante denotar que en el presente documento no se realizaran aclaraciones o salvedades relacionadas con el objeto de contrato, presupuesto asignado según certificado de disponibilidad presupuestal y/o la modalidad de contratación previamente establecida. Por el contrario, se busca brindar garantías, señalar las reglas de selección y remoción de obstáculos o subjetividades al momento de realizar la selección del contratista.

Atendiendo lo anterior, se enuncian las siguientes precisiones relacionadas con los criterios de selección del contratista y sus especificaciones técnicas en el proceso señalado en el caso en concreto, así:

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente expuesto, es pertinente aclarar que la UCundinamarca, tendrá en cuenta UNICAMENTE los valores presentados en la Oferta económica allegada en los términos del cronograma de la presente solicitud de cotización, es decir la oferta allegada el pasado 16 de mayo del 2023, por los oferentes COMERCIALIZADORA SOUL SAS , R&G

SOLUTION GROUP SAS, SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS, CARDOTAL SOLUCIONES SAS.

SEGUNDO: es de resaltar que el oferente CARDOTAL SOLUCIONES SAS. presentará la cotización y esta será tomada en cuenta, pero, no se le recibirán documentos diferentes al mencionado, toda vez que en su momento este oferente en mención no realizó dentro de los términos legales algún tipo de subsanación.

TERCERO: es de señalar que, frente al caso en concreto, Colombia Compra Eficiente advirtió mediante Circular externa única del 16 de abril del 2019 que: En el evento en el que la entidad estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación de documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad deberá ajustar el cronograma.

Aunado a lo anterior, Ley 1882 del 2018 establece “los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”

CUARTO: Así las cosas, se realizara la publicación actualizada del formato ABSr 125 COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES Y/O SERVICIOS”, el cual se debe diligenciar y allegar al correo COMPRASUDEC@ucundinamarca.edu.co

QUINTO: El nuevo termino para presentar los documentos denominados: COTIZACION PARA PROCESOS DE BIENES Y/O SERVICIOS según el formato actualizado, es el siguiente:

F-CD-123

Objeto a contratar

“ADQUIRIR IMPLEMENTOS DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION TITULADO "IMPACTO DEL COVID -19 EN LA POBLACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PROGRAMA DE EJERCICIO FISICO INTEGRAL EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ CON PERSONAS AFECTADAS POR COVID 19", VIGENCIA 2023.”.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Observaciones al concepto técnico y económico y/o subsanabilidades, si hay lugar.	<p>Únicamente el 06 de junio de 2023 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. a través del correo electrónico COMPRASUDEc@ucundinamarca.edu.co</p> <p>Asunto: OBSERVACIONES CONCEPTO TÉCNICO Y/O SUBSANABILIDADES F-CD-123.</p> <p><i>No se considerarán documentos y/u observaciones allegadas por medio diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecidas.</i></p>

Nota No. 01: Los oferentes deben tener en cuenta que la validez de la oferta, debe ser mínimo de 30 días.

Nota No. 02: El oferente deberá remitir la cotización en el formato *ABSr125: COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES Y/O SERVICOS*, que se publica en esta solicitud.

Nota No. 03: Para procesos que hayan sido declarados sin selección de oferente (desiertos), no se permiten correos reenviados sobre envíos previos, ya que esto puede inducir al error a las partes.

Nota No. 04: Es importante precisar que los formatos que se publican para diligenciamiento de los oferentes, (*Anexo No. 3. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES PERSONA NATURAL* y *Anexo No. 4. CARTA DE COMPROMISO PARA CONTRATISTAS*), deben cumplir con los estándares internos de presentación impuestos por la Oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, es decir se debe respetar el formato con encabezado y pie de página.

Nota No. 05: Se recomienda dar lectura a la totalidad del documento y las condiciones establecidas en el mismo; Recuerde que, deberá aportar la justificación de precios bajos si a ello hay lugar. Para ello deberá diligenciar el formato *ABSr132: JUSTIFICACIÓN ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS* (cuando aplique) y *ANEXAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES* que justifiquen el precio ofertado con el fin de permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. (Ver *ABSr097*).

Nota No. 06: Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre



de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", y conforme al acta del Comité de Contratación N°003 del 03 de febrero de 2021. Para tal efecto tendrán un (1) día hábil conforme sea solicitado por la institución. **En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. De no atender el término para subsanar, el cotizante no continuara en el proceso.** En consecuencia, la Universidad conforme al concepto técnico y económico podrá tener en consideración la segunda oferta más favorable, sí a ello hubiere lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y la documentación exigida.

Nota No. 07: En ningún caso podrá subsanar la cotización, y demás documentos o archivos que soporten la cotización. Por ejemplo, fichas técnicas, planos.

Nota No. 08: La entidad no asume ninguna responsabilidad, si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo, por problemas de cargue de la información, por envío de vínculos para cargue de archivos, por archivos dañados, en otro formato diferente a lo indicado o solicitado, o por archivos o carpetas comprimidas que no permitan ser descomprimidas. Tenga en cuenta que podrá remitir cuantos correos sean necesarios para la presentación total de su propuesta, teniendo en cuenta el tamaño máximo para la recepción de correos (25 MB).

Nota No. 09: Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, la Universidad de Cundinamarca, por medio de la Oficina de Compras, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones, explicaciones o informaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas que estime pertinentes a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las mismas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar.

El presente documento hace parte integral del proceso de cotización.

Proyectó: Heidi Yohana Valbuena Díaz 
Oficina de Compras